



Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia

USHUAIA, 10 JUN 1992

VISTO: El Expediente No 012/91, Letra H.C.D., mediante el cual se plantea la necesidad de modificar la Ordenanza Municipal No 337/88; y

CONSIDERANDO:

Que el Inciso a) del Artículo 10º de la mencionada Ordenanza Municipal, establece que los vehículos afectados al servicio de Transporte Remisse deben tener CUATRO (4) puertas;

Que en la actualidad la fabricación de vehículos tiende a ofrecer al mercado consumidor vehículos de CINCO (5) o más puertas;

Que antes tales circunstancias se hace necesario actualizar las normas, conforme a la evolución tecnológica;

Que de acuerdo con la Ley Territorial No 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Inciso a) del Artículo 10º de la



Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia

Ordenanza Municipal No 337/88 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 10o.- Inciso a) Ser automóvil tipo Sedán, peso superior a mil doscientos (1.200) Kgs. en orden de marcha sin opcionales, mínimo cuatro (4) puertas, capacidad máxima de seis (6) pasajeros y mínima de cuatro (4), modelo cuya antigüedad computada según su fecha efectiva de patentamiento no supere los tres (3) años.".-

ARTICULO 2o.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 968 /92.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 20-05-92.-



DECRETO DE PROMULGACION N°: 473/92

JULIO LINARES
Secretario
Concejo Deliberante

EDUARDO DANIEL BLEJER
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 10 JUN 1992

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 968 /92, sancionada
por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual se modifica el Inciso a) del
Artículo 109 de la Ordenanza Municipal Nº337/88, el que quedará
redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 109.-Inciso a) Ser
automóvil tipo Sedán, peso superior a mil doscientos (1.200) kgs.
en orden de marcha sin opcionales, mínimo cuatro (04) puertas,
capacidad máxima de seis (06) pasajeros y mínima de cuatro (04),
modelo cuya antigüedad computada según su fecha efectiva de
patentamiento no supere los tres (03) años".

Por ello:



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 968 /92, san-
cionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por
la cual se modifica el Inciso a) del Artículo 109 de la Ordenanza
Municipal Nº337/88, el que quedará redactado de la siguiente
manera: "ARTICULO 109.-Inciso a) Ser automóvil tipo Sedán, peso
superior a mil doscientos (1.200) kgs. en orden de marcha sin
opcionales, mínimo cuatro (04) puertas, capacidad máxima de seis
(06) pasajeros y mínima de cuatro (04), modelo cuya antigüedad
computada según su fecha efectiva de patentamiento no supere los

ES COPIA FIEL

///.2.



MARION G. BENITEZ
Jefa División
Despacho Gral. y Registro
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

tres (03) años".

ARTICULO 29.-REGISTRESE. Comuniquese a quienes correspondan.

Cumplido. ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 493 /92.

MCC.

ES COPIA FIEL

(Signature)
OSCAR E. BECERRA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

(Signature)
MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

(Signature)
MARION G. BENITEZ
Jefa División
Despacho Gral. y Registro
Municipalidad de Ushuaia